

Número Expediente:	131/2018/619	
Área tramitadora:	Área de Deportes	
Título:	Acuerdo de Colaboración Ayuntamiento de Paterna-Levante UD	
Objeto:	La regulación de la colaboración deportiva y técnica entre el Ayuntamiento de Paterna y el Club, que facilite la acogida de la competición de máxima categoría que dispute la sección del fútbol sala del Club, a través de diversos tipos de programas.	
Partes firmantes:		
	Ayuntamiento de Paterna (CIF: P4619200A)	
	Club Levante Unión Deportiva (CIF: A46064242)	
Financiación:		
	Cantidad aportada por Ayuntamiento de Paterna	0 €
	Cantidad aportada por .....	
	Cantidad aportada por .....	
	Financiación total:	0 €
Vigencia Convenio		
	Fecha inicio:	01/09/2018
	Fecha final:	31/08/2022
Observaciones		



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ENTIDAD LEVANTE U.D. SAD, DE VALENCIA.**

### **INTERVINIENTES**

D. Juan Antonio Sagredo Marco, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Paterna, asistido por la Secretaria General de la Corporación en virtud de lo dispuesto por el *art. 3.2.i* Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y D. Francisco Javier Catalán Vena, con DNI \*\*\*8776\*\*, en calidad de Presidente del Club Levante Unión Deportiva SAD, de Valencia.

Dichas partes, tras reconocerse mutuamente capacidad legal suficiente en la representación que ostentan, por vía de antecedente, y considerando que la firma del presente convenio ha sido aprobada mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de julio de 2018, y mediante resolución del Presidente de la entidad de fecha 9 de julio de 2018.

### **EXPONEN**

1.- El Ayuntamiento de Paterna, a través de los Servicios Deportivos Municipales, pretende promover la práctica deportiva en todos los segmentos de la población, posibilitando de forma efectiva el acceso a las diferentes actividades mediante una oferta variada, así como estimular la aparición de convenios con entidades públicas y privadas que puedan colaborar en la consecución de los fines planteados.

2.- El Club Levante Unión Deportiva SAD de Valencia (en adelante "el Club"), con domicilio social en Estadio Ciutat de Valencia, C/ San Vicente de Paúl, nº 44. CP 46019 de Valencia, es una entidad constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada en Valencia, el día 13 de mayo de 1994, por el notario D. Joaquín Borrell García, e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, tomo 5.292, libro 2600 de la Sección General, folio 1, hoja nº V- 43.533, inscripción 1ª.

3.- Es deseo de dichas partes promover y difundir la práctica de la modalidad deportiva de Fútbol Sala entre la

1población de la Villa, a cuyos efectos, en su afán de colaboración en favor del deporte, acuerdan el presente convenio en base a las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Convenio la regulación de la colaboración deportiva y técnica entre el Ayuntamiento de Paterna y el Club, que facilite la acogida de la competición de máxima categoría que dispute la sección del fútbol sala del Club, a través de diversos tipos de programas:

- a) Establecimiento de la sede deportiva de la plantilla del primer equipo de la sección de fútbol sala del Club en las instalaciones deportivas municipales de Paterna, y en concreto en el Pabellón Polideportivo de la Ciudad Deportiva Municipal de Paterna (Urbanización Polígono Norte s/n).
- b) Mejora de la infraestructura deportiva de los espacios afectados por el presente convenio.
- c) Colaborar en el fomento de la disciplina del fútbol sala en la localidad de Paterna, y en especial en el ámbito escolar.
- d) Colaboración en la organización de actividades de carácter formativo relacionadas con la disciplina en cuestión.
- e) Colaboración en la organización de eventos de carácter extraordinario relacionados con la disciplina en cuestión.

#### SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

- 1) Dadas las características de los programas referidos en la anterior cláusula, la duración del presente Convenio queda establecida en dos temporadas (2018-2019 y 2019-2020), prorrogables por anualidades hasta un máximo de 4. Se entenderá como temporada deportiva la iniciada el 1 de septiembre y finalizada en 31 de agosto siguiente.
- 2) Por parte del Club se podrá dar por finalizado el acuerdo en cualquier momento desde la firma del mismo con un preaviso al Ayuntamiento de un mes, sin derecho a reclamación ni compensación alguna para el Ayuntamiento, salvo la propiedad del material aportado por el Club de acuerdo con lo señalado por la Cláusula 3.2 y el apartado 2.1 del anexo *Características técnicas de las contraprestaciones pactadas*.
- 3) Por parte del Ayuntamiento se considerará prorrogado automáticamente el acuerdo hasta el máximo periodo previsto en la cláusula 2.1, salvo que se produzca cualquier situación de incumplimiento por parte del Club de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente acuerdo, incluidas las detalladas en el anexo *Características técnicas de las contraprestaciones pactadas*, pudiendo en ese caso denunciar el acuerdo o cualquiera de las

prórrogas previstas sin derecho a reclamación ni compensación alguna para el Club. TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CLUB.

1) El Club establecerá como sede deportiva del primer equipo de su sección de fútbol sala el Pabellón Municipal de Paterna, sito en Ciudad Deportiva Municipal, Urbanización Polígono Norte s/n, de Paterna, utilizándolo para el desarrollo de su actividad en los términos señalados en el anexo *Características técnicas de las contraprestaciones pactadas*.

2) El Club aportará como contrapartida a la cesión de la instalación el material de iluminación necesario para mejorar la iluminación del Pabellón y cumplir con los requisitos que posibilitan la retransmisión de los partidos. Este material quedará, a su entrega al Ayuntamiento, en posesión de este último, con independencia de la duración del convenio o de la ejecución por el Club de la prerrogativa señalada en la cláusula 2.2 del presente acuerdo. El material a aportar se detalla en el anexo *Características técnicas de las contraprestaciones pactadas*.

3) El Club incluirá en toda la publicidad relacionada con los encuentros a disputar (tanto televisados, como no televisados) los logotipos del Ajuntament de Paterna y los Servicios Deportivos Municipales en los términos señalados en el anexo *Características técnicas de las contraprestaciones pactadas*.

4) El Club organizará y desarrollará por temporada un *clinic* de formación para entrenadores o monitores de fútbol sala, de acuerdo con el detalle señalado en el anexo *Características técnicas de las contraprestaciones pactadas*.

5) El Club organizará anualmente un partido benéfico en fecha a coordinar con el Ayuntamiento, cuya recaudación íntegra se destinará a una organización benéfica a determinar por el Ayuntamiento, o a la Fundación para la promoción del deporte local de Paterna (FUNDELP), para destinarse a programas sociales.

6) El Club aplicará una bonificación en los bonos de temporada para acceso a sus partidos oficiales para ciudadanos empadronados en Paterna, en los términos señalados en el anexo *Características técnicas de las contraprestaciones pactadas*.

7) El Club aportará invitaciones gratuitas para asistir a partidos oficiales celebrados en Paterna destinadas a Centros Escolares y/o Clubes del municipio, en los términos señalados en el anexo *Características técnicas de las contraprestaciones pactadas*.

8) Será responsabilidad del Club la aportación del material deportivo específico de competición necesario para sus entrenamientos y encuentros oficiales, incluyendo las porterías homologadas por Federación.

9) Será responsabilidad del Club la disposición de los seguros necesarios para el desarrollo de la actividad, así como la asistencia sanitaria impuesta por las disposiciones legales vigentes y por la normativa de su Federación. La disposición de los seguros será acreditada ante el Ayuntamiento, y deberán presentar cobertura suficiente para responder por daños ocasionados a personas o cosas derivados de todas las actividades objeto del presente acuerdo.

#### CUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.

1) En atención a lo dispuesto por la cláusula primera del presente acuerdo, el Ayuntamiento de Paterna, a través de los Servicios Deportivos Municipales, facilitará los espacios deportivos y auxiliares necesarios para el desarrollo de los programas convenidos, en los términos señalados en el anexo *Características técnicas de las contraprestaciones pactadas*.

2) El Ayuntamiento de Paterna se hará cargo, con sus medios propios, de la instalación del material señalado en la cláusula 3.2, y el detalle señalado en el apartado 2.1 del anexo *Características técnicas de las contraprestaciones pactadas*.

#### QUINTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO

Como única cláusula se señala la obligación de cada una de las partes de asumir los costes derivados de sus respectivas obligaciones.

#### SEXTA.- COMISIÓN MIXTA.

Se creará una Comisión Mixta de control y seguimiento del presente Convenio, compuesto por dos representantes por cada una de las partes, Club y la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Paterna.

### **ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ENTIDAD LEVANTE UNIÓN DEPORTIVA SAD, DE VALENCIA:**

#### **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS CONTRAPRESTACIONES PACTADAS.**

##### 1.- APORTACIONES DEL AJUNTAMENT DE PATERNA:

2.1.- Cesión sin contraprestación económica de instalaciones para entrenamiento y competición del primer equipo de la sección de fútbol sala del Club en los siguientes términos:



- a) 15 horas semanales de entrenamiento distribuidas de acuerdo con las necesidades técnicas del club, siempre en horario comprendido de lunes a viernes entre las 9:00 h y las 17:00 h, además de domingo mañana en horario comprendido entre las 9:00 h y las 14:00 h.
- b) Facilitación de los horarios de competición que realice como "local" el equipo objeto del presente acuerdo, de acuerdo con su calendario oficial y otros partidos de competición que dispute, con autorización para cobro de entradas al público.
- c) Facilitación de los horarios adicionales de montaje y desmontaje de pista para los encuentros televisados que dispute el equipo.
- d) Facilitación de los espacios anexos y materiales necesarios para el adecuado desarrollo de la actividad de competición, y, en concreto, vestuario local, vestuario cuerpo técnico, vestuario visitante, sala polivalente multiuso, sala para fisioterapeuta, palco, megafonía, marcadores, mesas de arbitraje, banquillos, zona de almacenaje de material y zonas de aparcamiento exterior disponibles. Para los horarios de entrenamiento, estas necesidades se modularán de acuerdo con las necesidades del club y las posibilidades de los Servicios Deportivos.
- e) Los montajes derivados de las necesidades de competición correrán por cuenta exclusiva del Club, a excepción del material propio de la instalación aportado por el Ayuntamiento.
- f) El control de accesos a los espacios autorizados, venta de entradas, la seguridad y la coordinación general de las jornadas de competición corresponderán en exclusiva al Club, sin menoscabo de las facultades de Policía que correspondan al Ayuntamiento.
- g) El Club se atenderá a los Planes de Emergencia establecidos para la instalación, así como al aforo señalado para la misma.
- h) De acuerdo con lo dispuesto por la ordenanza de tarifas vigente, el personal del Ayuntamiento tendrá acceso en todo momento a los recintos en el ejercicio de sus funciones de inspección y control de la actividad.

2.2.- Montaje y puesta en funcionamiento del sistema de iluminación facilitado por el Club de acuerdo con lo señalado por la cláusula 3.2 del presente acuerdo, con recursos propios.

## 2.- APORTACIONES DEL CLUB LEVANTE UNIÓN DEPORTIVA:

2.1.- El Material de iluminación señalado inicialmente en la cláusula 3.2 consiste en 34 unidades del Proyector marca Philips, modelo PHILIPS BVP651 LED600-4S/740 OFA52 ALU PSU a T25, con un flujo de 51.000lm y 380W de potencia de luminaria, junto a su sistema de control.

2.2.- Para la publicidad señalada en la cláusula 3.3, los logos señalados tendrán presencia en el *photocall* de la sala de prensa, en zonas de pabellón y pie de pista que entren en tiro de cámara para las retransmisiones, y el Ayuntamiento se reserva la potestad de ubicar logos (siempre institucionales) en el parque..

2.3.- Para el *clinic* de entrenadores a celebrar anualmente señalado en la cláusula 3.4, corresponderá al Ayuntamiento el establecimiento de las plazas, los trámites de inscripción y la facilitación de las instalaciones necesarias para su desarrollo, en fechas coordinadas por ambas partes.

2.4.- Para el partido benéfico señalado en la cláusula 3.5, el Club será responsable de la venta de entradas y la recaudación, así como de su entrega en concepto de donación a la organización que se determine. El equipo local debe contar con, al menos, el 75% de la plantilla del primer equipo.

2.5.- Para las bonificaciones en bonos de temporada señaladas en la cláusula 3.6, el descuento a aplicar será del 10% en el precio del bono de temporada, previa acreditación de residencia en la localidad.

2.6.- Para las invitaciones destinadas a clubes o colegios señaladas en la cláusula 3.7, el Club aportará un total de 100 invitaciones por partido celebrado como local con 15 días de antelación a la celebración del mismo.

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio:

El Presidente del Club Levante Unión Deportiva  
El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Paterna  
La Secretaria General del Ayuntamiento de Paterna

\*\*\*8776\*\* FRANCISCO  
JAVIER CATALAN

SAGREDO MARCO,  
JUAN ANTONIO  
ALCALDE

MORAN PANIAGUA, MARIA TERESA COVADONGA

Secretaria General